



LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres establece en su artículo 5°, fracción IV, que la “Igualdad de Género” es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Asimismo la citada Ley, en su artículo 14, establece que los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

2. Que el 18 de diciembre de 1979, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y suscrita por México el 17 de julio de 1980, misma que en su Artículo 7 enuncia que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del País.



- 3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. establece la igualdad entre mujeres y hombres como una garantía individual y como fundamento de la democracia como un sistema de vida.
- 4.** Que en nuestra Entidad, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro dispone los principios de igualdad y no discriminación como circunstancias fundamentales para el goce de los Derechos Humanos.
- 5.** Que el Sistema democrático en el que se fundamenta la vida política de nuestro País, no se puede entender a plenitud sin la participación activa y propositiva de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo social.
- 6.** Que en el proceso electoral del 2015, por primera vez en ésta Quincuagésima Octava Legislatura los ciudadanos de varios Distritos Electorales eligieron a una mujer para que los representara en el Congreso Local, teniendo una mayoría electas mediante el voto directo de los Ciudadanos, lo que significa un voto de confianza y el avance en la participación política de las mujeres, sin dejar de mencionar que también varias son ahora Presidentas Municipales en diversos Municipios del Estado de Querétaro.
- 7.** Que la búsqueda constante de la mujer por participar activamente en la sociedad y ser reconocidas, ha permitido que hoy tengan una participación paritaria en la toma de decisiones políticas y sociales en nuestro Estado. Ésta conquista de derechos y los avances que se han alcanzado para obtener la igualdad plena nos permiten reconocer a cada una de las mujeres que han sido parte de este esfuerzo.
- 8.** Que la inclusión de un reconocimiento de forma particular a las mujeres queretanas que han construido los andamios de la vida democrática, se consolida con la develación de una placa conmemorativa y alusiva al día internacional de la mujer, mismas que quedan reconocidas en éste recinto oficial en donde todos los queretanos están representados.



9. Que ésta acción legislativa, responde a la perspectiva de género y alienta la participación política de las mujeres queretanas en la vida democrática de nuestra Entidad, ya que han demostrado con hechos que sin igualdad de género no hay democracia, y que, con mujeres participando en el entorno político y en la vida pública de nuestro Estado, hay equilibrio y mayores expectativas de progreso para las mujeres en Querétaro, gracias a su capacidad y visión transformadora.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRA LA EQUIDAD DE GÉNERO, AL SER LA PRIMERA LEGISLATURA CON MAYORÍA DE MUJERES DIPUTADAS, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, mediante la publicación de una placa conmemorativa, celebra los avances en la equidad de género, al ser la primera Legislatura, cuya conformación está integrada con mayoría de mujeres Diputadas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado por el Pleno de la Legislatura, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto a la Dirección de Servicios Administrativos de ésta Legislatura para que realice las acciones necesarias referentes a la ubicación, colocación y develación de la citada placa conmemorativa.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**DIP. ATALÍ SOFÍA RANGELORTIZ
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRA LA EQUIDAD DE GÉNERO, AL SER LA PRIMERA LEGISLATURA CON MAYORÍA DE MUJERES DIPUTADAS, MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA)